

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 403/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, sito en C/ Arquitecto Berges, núm. 28, se ha interpuesto por don Francisco Martínez-Echevarría Romero recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 403/2002, contra la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 5 de junio de 2002, por la que se resuelve la adjudicación definitiva del concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos Docentes de Enseñanza Secundaria.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 19 de diciembre de 2002 a las 9,40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declaran excluidos provisionalmente de las bolsas de trabajo de las especialidades del Cuerpo de Maestros, a Maestros interinos integrantes de las mismas.

En cumplimiento de lo establecido en el punto 1 de la base Vigésimoprimer de las Comunes, de la Resolución de 9 de abril de 2002 (BOJA número 49, de 27 de abril), así como en el punto 6 de la Base IV de la Resolución de 2 de mayo de 2002 (BOJA número 61, de 25 de mayo), esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar excluidos provisionalmente de las bolsas de trabajo de las especialidades del Cuerpo de Maestros, a los Maestros interinos que figuran en el Anexo I, con indicación del motivo de exclusión, según las siguientes claves:

- a) La renuncia voluntaria a la participación en el proceso de colocación para el Curso académico 2002/2003.
- b) La no participación en dicho proceso, a pesar de reunir los requisitos.
- c) La no participación en el procedimiento selectivo que se convoque, a pesar de reunir los requisitos.
- d) La no aceptación de la oferta de trabajo docente que para el Curso escolar 2002/2003 le haga la Consejería de Educación y Ciencia, atendiendo a la bolsa de trabajo a la que pertenece.
- e) La no incorporación al puesto de trabajo adjudicado.
- f) La renuncia injustificada con abandono del puesto de trabajo adjudicado.

Por otro lado, los maestros aspirantes a interinidades, a que hacen referencia los puntos 1.2 y 1.3 de la base Novena de la Resolución de 9 de abril de 2002, que no presentaron el Anexo IV en plazo, quedan también excluidos por la presente Resolución.

2.º Ordenar la exposición de la lista de Maestros interinos excluidos de las citadas bolsas de trabajo, que como Anexo I de esta Resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a partir del día 16 de diciembre de 2002. Dicha lista se publicará, asimismo, a efectos meramente informativos en la página web de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3.º Contra la lista provisional, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de su exposición en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

4.º Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, con estimación, si procede, de aquellas que se vean afectadas por circunstancias de fuerza mayor u otras, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se elevarán a definitivos los siguientes listados:

- a) Personal interino excluido de las bolsas de trabajo.
- b) Personal interino cuyas alegaciones han sido desestimadas.
- c) Personal interino cuyas alegaciones han sido estimadas.

Sevilla, 29 de noviembre de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declaran excluidos provisionalmente de las bolsas de trabajo, de las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores y Maestros de Taller de Enseñanzas de Régimen Especial, a profesores/as interinos/as integrantes de las mismas.

En cumplimiento de lo establecido en el punto 1 de la Base III, disposición vigésimo primera, de la Resolución de 9 de abril de 2002, y punto 6 de la Base IV de la Resolución de 2 de mayo de 2002, esta Dirección General

HA RESUELTO

1. Declarar excluido provisionalmente de las bolsas de trabajo de las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores y Maestros de Taller de Enseñanza de Régimen Especial al personal interino, con indicación del motivo de exclusión, según las siguientes claves:

- A) Renuncia voluntaria a la participación en el proceso de colocación para el curso 2002/2003.
- B) No participación en el proceso de colocación a pesar de reunir los requisitos.
- C) No participación en el concurso-oposición convocado por Orden de 25 de marzo de 2002 (BOJA de 9 de abril).
- D) No aceptación de la oferta de trabajo docente que, para el curso 2002/2003, le ha hecho la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, atendiendo a su titulación y/o bolsa de trabajo.
- E) No incorporación al puesto de trabajo adjudicado.
- F) Renuncia injustificada con abandono del puesto de trabajo adjudicado.

2. Ordenar la exposición de la lista del personal interino excluido de las citadas bolsas de trabajo, que como Anexo I de esta Resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de

la Junta de Andalucía, a partir del día 16 de diciembre de 2002. Dicha lista se publicará, asimismo, en la página web de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, a efectos puramente informativos.

3. El plazo de presentación de alegaciones será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la mencionada lista.

4. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, con estimación, si procede, de aquéllas que se vean afectadas por circunstancias de fuerza mayor u otras, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará una Resolución por la que se elevarán a definitivos los siguientes listados:

- a) Personal interino excluido de las bolsas de trabajo.
- b) Personal interino cuyas alegaciones han sido desestimadas.
- c) Personal interino cuyas alegaciones han sido estimadas.

Sevilla, 29 de noviembre de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria Colada de la Revenga, en el término municipal de Zahara de la Sierra, provincia de Cádiz (VP 640/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Revenga», en toda su longitud, en el término municipal de Zahara de la Sierra, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Zahara de la Sierra fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 7 de julio de 1959, incluyendo la «Colada de la Revenga», con una anchura legal de 8 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de noviembre de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal Zahara de la Sierra, provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 20 de diciembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 262, de fecha 11 de noviembre de 2000.

En dicho acto de deslinde no se hacen manifestaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 203, de 1 de septiembre de 2001.

Quinto. A la proposición de deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 25 de abril de 2002, se acuerda la ampliación

del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 19 de junio de 2002.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de la Revenga», en el término municipal de Zahara de la Sierra (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de julio de 1959, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 18 de marzo de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde total de la vía pecuaria denominada «Colada de la Revenga», en el término municipal de Zahara de la Sierra, provincia de Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 329,8 metros.
- Anchura: 8 metros.
- Superficie: 2.638,39 m².

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Zahara de la Sierra, provincia de Cádiz, de forma alargada, con una anchura legal de 8 metros, una longitud deslindada de 329,8 mts, y la superficie deslindada es de 2.638,39 m², que en adelante se conocerá como «Colada de la Revenga», que linda: